

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Pertenencia) No. 2022 -00076, con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 8 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Septiembre ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, en atención al escrito presentado por la parte demandada informando del acuerdo transaccional al que habrían llegado las partes, el despacho procederá a correr traslado a la parte contraria de dicho escrito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 312 CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Correr traslado a la parte contraria del escrito de transacción allegado por el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 312 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00076 Verbal

Olr.